

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00662 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se determine claramente el juez al cual está dirigido, en cuanto a su categoría y especialidad, identificando, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P.

2.- Respecto de los demandados como herederos determinados apórtense los registros que los acrediten como tales en relación a los propietarios inscritos; así mismo, respecto de estos, alléguese los registros de defunción.

3.- Aporte certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos, con una vigencia no superior a un (1) mes, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro respecto del bien pretendido en usucapión, tal y como lo prevé el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P.

4.- Alléguese certificado de avalúo catastral del bien objeto de usucapión, respecto de la vigencia 2021.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 113 de fecha 06 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

@J35CM

**Firmado Por:**

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez Municipal**

**Civil 035**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23550c3240f9798a3fd2db12b67abe1a6377511d8a0ac89c476baa7aeaababfc**

Documento generado en 04/08/2021 05:46:41 p. m.